

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUATICAS (AMPLIACIÓN)

1. FINALIDAD

- a. El objetivo de este protocolo es proporcionar principios comunes que permitan establecer un plan de continuidad y recuperación de la actividad en el sector náutico con la mayor garantía sanitaria y de seguridad para los usuarios, para lo cual se han previsto una serie de recomendaciones desarrolladas en el presente documento. Se configura el presente documento como un protocolo marco que sirve de referencia para el desarrollo de las actividades comprendidas en el mismo.
Su contenido está supeditado a los principios y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, Dirección de Seguridad Náutica de la Provincia de Córdoba, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y otras administraciones competentes.
- b. Las recomendaciones definidas en el presente protocolo serán de aplicación a las actividades acuáticas; respetando de manera permanente la distancia de seguridad recomendada de 2 metros entre personas en todas las etapas incluidas la preparación, botadura, abordaje y alistamiento de la embarcación o equipo.
- c. Asimismo, el protocolo también contempla al personal mínimo de atención en los establecimientos prestadores de servicios náuticos, incluyendo el destinado al funcionamiento y seguridad de la actividad.
- d. Este documento se configura como un punto de partida, y su contenido deberá adaptarse a las instrucciones sanitarias que, en función de la evolución de la pandemia, dictaminen esas mismas autoridades. Las actualizaciones de este documento se comunicarán en la página web del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).
- e. Las Entidades que regulan cada especialidad deportiva serán co-responsables del cumplimiento del protocolo base, independientemente del protocolo particular de cada actividad.

2. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación en el ámbito de toda la provincia de Córdoba con las particularidades específicas de implementación de cada municipio o comuna.

Se encuentran comprendidos por este protocolo los mayores de edad, con excepción de los menores comprendidos entre los 13 y 18 años federados, que se encuentren bajo

programas o becas de las Federaciones o representando a la Provincia y/o Nación en competencias presentes o futuras, Proyecto Dakar 2022 Juegos Olímpicos de la Juventud- debiendo estar acompañados por uno de sus padres o entrenador.

Quedan excluidas del presente las personas pertenecientes a los grupos de riesgo según Resolución del Ministerio de Salud Nro 627/2020 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID- 19.

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

a. Instrucciones generales:

Se deberán tener en cuenta los siguientes protocolos emitidos por el COE central:

- *Anexo 18 - Protocolo de Bioseguridad.*
- *Anexo 17 - Protocolo de RCP.*

b. Actividades autorizadas:

Están permitidas las siguientes actividades deportivas (no se autoriza la actividad de manera colectiva o grupal):

- 1) Deportes a vela: Windsurf y Veleros (tripulados por hasta 2 personas).
- 2) Kayak de travesía.
- 3) Kitesurf.
- 4) Pesca deportiva de costa y embarcada (hasta 2 personas por bote).
- 5) Remo olímpico par simple.
- 6) Jetsky y motos de agua.
- 7) Wakeboard, wakeboard cable.
- 8) SUP.
- 9) Buceo.
- 10) Actividades relacionadas con los astilleros de la provincia.

c. Instrucciones particulares:

- 1) Uso del barbijo: su empleo será obligatorio siempre y cuando la persona se encuentre desarrollando la actividad en tierra.
- 2) Las disciplinas deportivas enunciadas, se podrán realizar todos los días en el horario de 07:00 a 21:00 horas.
- 3) La oportunidad de la realización de la actividad será regulada por el número de Documento Nacional de Identidad de la persona de la siguiente manera:
 - a) En fechas pares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga

- terminación en Número Par.
- b) En fechas impares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Impar.
- 4) Quedan prohibidas las aglomeraciones de personas, antes, durante o después de la actividad. Evitando la concurrencia de personas que no estén autorizadas a practicar la actividad (familiares, acompañantes, amigos, etc.)
- 5) Se evitará compartir todo tipo de elementos deportivos y/o herramientas.
- 6) Se evitará compartir recipientes de agua y toda otra bebida o alimento.
- 7) Cuando una persona participa en un deporte en el que se comparten espacios, se guarda la restricción del distanciamiento físico de DOS (2) metros.
- 8) En todos los casos el deportista sale de su casa vestido con su ropa deportiva y su equipamiento debidamente higienizado. Solo podrá colocarse el equipo de protección térmica, aquellas actividades que lo requieran, en lugar abierto y respetando distanciamiento, donde una vez finalizada la misma deberá ser colocada en una bolsa para su traslado.
- 9) Llevar sus propios elementos de protección (barbijo, alcohol en gel, toalla, guantes, etc.).
- 10) Deberán trasladarse individualmente empleando su propio medio de transporte (auto, moto, bicicleta).
- 11) Quedan prohibidos los entrenamientos grupales.
- 12) Las instalaciones no deportivas (vestuarios, confiterías, club house, etc.) no están habilitadas para funcionar. Al terminar la actividad deportiva (sin cambiarse ni bañarse en la institución) regresaran a su casa sin detenerse en reuniones grupales
- 13) En prácticas en instituciones deportivas, se deberá aplicar un sistema de turnos evitando la aglomeración de personas. Debiendo presentarse a cumplir ese turno no antes de 15 minutos previo a los mismos.
- 14) Donde se cobre por la práctica se privilegiará el pago electrónico, y es preferible que sea previo.
- 15) Quedan prohibidas las prácticas competitivas de estos deportes. Tampoco se permite la participación de árbitros, jueces u otro tipo de control; a excepción del personal destinado a proporcionar la seguridad de la actividad.
- 16) Se navegará en condiciones de riesgo limitado, quedando prohibida la navegación con más de 20 nudos de intensidad, respetando el uso obligatorio de salvavidas y traje térmico adecuado. En el caso de la prueba de prototipos o de modelos

reparados, se autoriza una velocidad máxima de hasta 35 nudos de acuerdo a las excepciones aprobadas por la Dirección de Seguridad Náutica (DSN).

- 17) En los espejos de agua habilitados para la práctica deportiva descripta, será autoridad de aplicación la DSN de la Provincia de Córdoba.
- 18) Una vez de regreso en su domicilio se procederá al lavado de la ropa deportiva y la higienización del equipamiento utilizado.
- 19) En ninguna circunstancia se comparte el equipo deportivo o el artículo con el que se practica el deporte.
- 20) Los ciudadanos que deseen realizar la práctica deportiva, deberán tramitar previamente el permiso a través de la aplicación Ciudadano Digital (CiDi) (<https://cidi.cba.gov.ar/>), completando a su vez la declaración jurada relacionada con el COVID-19 (Ver Anexo 1), y tramitar la autorización correspondiente que los habilite a trasladarse hacia el lugar donde se realiza la actividad (<http://consultasuac.cba.gov.ar/SolicWeb/solicitud.html>), con las particularidades de aplicación de cada municipio o comuna.
- 21) Cabe aclarar, que para el desarrollo de las distintas disciplinas deberán cumplirse con las normativas nacionales y provinciales vigentes, en lo relativo a las habilitaciones y seguridad.
- 22) En todos los casos **rige un protocolo específico de la práctica (Ver Apéndices y apartado 5. c.)**, para todos los aspectos inherentes a cada actividad y en tanto no contradiga a lo ya establecido en el presente. La Federación o Asociación que rija ese deporte, es la responsable de elaborar el protocolo específico, el que debe respetar las condiciones generales precedentes.
- 23) **Para la práctica de pesca deportiva:**
 - a) Se permite la práctica en bote de hasta DOS (2) personas embarcadas.
 - b) Quedan excluidas las embarcaciones precarias que no reúnan las condiciones de seguridad apropiadas.
 - c) Equipos: todos los aparejos y equipos son de uso individual: Caña, reel, bolso/caja de pesca, anzuelas, carnadas y aparejos en general. serán de uso exclusivo del propietario, no pudiendo compartir ninguno de estos objetos y cuidando en todo momento la higiene de los mismos.
 - d) Para la práctica embarcada de hasta DOS (2) personas, se recomienda el uso de barbijo en todo momento.
 - e) Mantener como premisa el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre personas.
 - f) Los botes serán desinfectados (rociados) con una solución de Hipoclorito de Sodio al 1% antes de ser botadas al agua y luego de cada uso.
- 24) **Para la práctica de buceo:**
Consideraciones Generales:

En función de lineamientos brindados desde el COE Central y/o COE Regionales para la rehabilitación de la actividad de **BUCEO RECREATIVO**, la cual cumple con la condición de ser una actividad de BAJO RIESGO, puesto que:

- a) **NO SE REQUIERE CONTACTO FÍSICO**, ni entre los buceadores certificados, puesto que las indicaciones pueden brindarse desde una distancia prudente para evitar el contagio.
- b) Es un deporte **INDIVIDUAL**, independientemente de que el “sistema de compañeros” indica que no debe bucearse en solitario, existe distanciamiento entre los buceadores, que impiden cualquier tipo de contacto.
- c) El riesgo de contagio del virus bajo el agua, **es prácticamente NULO**, sin que existan referencia alguna de contagios producidos bajo el agua, en virtud de las características propias de propagación que tiene el virus.

En consecuencia:

- a) Solo se permitirán las actividades de tipo recreativo o deportivo en aguas abiertas (No se encuentran habilitadas las escuelas de buceo)
- b) La colocación y armado de equipo se llevará a cabo en lugares abiertos respetando distanciamiento social.
- c) Los efectos personales (reguladores, chaleco, mascara, trajes, etc.) deberán ser utilizado y manipulado únicamente por el buzo que realizara la inmersión ya sea propio o alquilado.
- d) Solo se llevarán a cabo inmersiones desde la costa, quedando prohibido las inmersiones embarcadas e inmersiones de bautismo
- e) Se deberá respetar una distancia mínima de 5 metros a los fines de asegurar el distanciamiento del parque de materiales entre operadoras que estén compartiendo el mismo sitio de buceo.
- f) Transportar el equipo de forma segura, los reguladores y los snorkels dentro de bolsas protectoras, cerradas, que se retirarán justo antes del montaje final del equipo. Recordar a los clientes y al personal que se desinfecten las manos antes de tocar las griferías, las botellas y las conexiones de las 1^{as} etapas durante el montaje y desmontaje.
- g) En caso de emergencia en el cual se deba asistir al compañero con aire u otro tipo de gas se deberá realizar atreves del regulador de emergencia y no del principal, evitando compartir regulador del que estás respirando.

Es responsabilidad de cada buceador el de cumplir con el presente protocolo

- 25) **Para la práctica de actividades vinculadas a los astilleros:** Se identificarán TRES (3) actividades a desarrollar: (1) Reparación y mantenimiento de embarcaciones, (2) pruebas de prototipos y (3) demostraciones de embarcaciones para operaciones de venta y compra de embarcaciones:
 - a) Reparación y mantenimiento de embarcaciones: Esta actividad permite la salida de la embarcación para la prueba de sistemas y componentes que hayan pasado por un proceso de mantenimiento o reparación que demanden una prueba en agua. Se deberá adecuar los procedimientos a lo estipulado en el

presente protocolo en cuanto a cantidad de personas, horarios y oportunidad.

- b) Prueba de prototipos: Se deberá articular los permisos y autorizaciones con las autoridades de la DSN a los efectos de regular las actividades y acciones a desarrollar. En los casos donde se soliciten excepciones a la normativa vigente, será autoridad competente la DSN quién entenderá en dicha eximición o no de lo solicitado.
- c) Demostraciones para operaciones de venta y compra: Estas actividades serán desarrolladas dentro del horario establecido y en las oportunidades fijadas en el presente protocolo. Respecto a la cantidad de personas autorizadas dentro de la embarcación será de DOS (2) personas exclusivamente.

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN APLICABLES PARA LA PRÁCTICA DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS

- a. Organizar la entrada de los usuarios a las instalaciones con turnos prefijados y de forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- b. Toma de temperatura corporal al ingreso al establecimiento con termómetro laser o digital.
- c. Higiene y Desinfección de calzado en suelas (solución de hipoclorito de sodio y agua) parte superior (solución de alcohol al 70 %)
- d. Higiene y desinfección de manos (alcohol en gel – solución de alcohol al 70 %).
- e. Las interacciones con otros usuarios o cualquier otro personal que interactúe, se realizará manteniendo la distancia de seguridad (dos metros) recomendada por las autoridades sanitarias. Siempre con el uso correcto del barbijo no quirúrgico o tapaboca.
- f. Ante Caso Sospechoso o Positivo de COVID-19: 08001221444 (consultas y síntomas de COVID-19).

5. RECOMENDACIONES ESPECIALES

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4).
 - 3) Los profesionales de la salud que asistan a personas con discapacidad en procesos subagudos podrán realizar el tratamiento domiciliariamente, conforme complejidad del paciente y certificado médico, asegurando todas las medidas de bioseguridad vigentes.

Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

- b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles

situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.

- c. Los ensayos de los prototipos producidos en astilleros de la provincia quedarán habilitados para realizar las respectivas pruebas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente protocolo, respecto a regulaciones dispuestas por los entes municipales y en relación directa con las disposiciones nacionales.

6. ACLARACIONES FINALES

- a. Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros, en el marco de sus competencias.
- b. Los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre el cumplimiento del presente protocolo.
- c. Cabe aclarar que el presente Protocolo tiene carácter “**RECTOR**” sobre los documentos particulares de cada disciplina.
- d. El COE Central se reserva la potestad de declarar en cualquier momento un “área roja focal”, establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULACIÓN SANITARIA Y RUGPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPACIDAD C. REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

APÉNDICE 1: DECLARACIÓN JURADA POR COVID-19

1. INFORMACIÓN DE ADMISIÓN

Fecha	Nombre y Apellido	Domicilio	Edad	Nro. de contacto	DNI	Temperatura

2. INFORMACIÓN HISTÓRICA

Nro.	Pregunta	Sí	No
1	¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5ª, tenido cefalea, diarrea, perdida de olfato o del gusto, tos o dificultad respiratoria?		
2	En los últimos 14 días, ¿ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?		
3	En los últimos 14 días, ¿ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?		
4	¿Ha regresado de viaje de exterior en los últimos 14 días?		
5	¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos desconocidos sin respetar la distancia social establecida?		
6	¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?		

Firma del personal que ejecutó la declaración